DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN

ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL

En Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de octubre de 2015, nos reunimos las personas cuyos nombres, identificación y domicilio se detallan en el artículo 9° de los estatutos que se detallan en el apartado tercero del presente documento, con el ánimo de constituir una asociación civil, quienes obrando en nombre propio manifestamos:

PRIMERO: Que por medio de este documento privado se constituye la asociación civil **"CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL"**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), y por un término de duración de cincuenta años (50) años.

SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN. Se nombró por unanimidad de los asociados como Presidente de la reunión a la señora **VILMA LUCÍA ORTIZ GÓMEZ** y como Secretaria de la misma, a la señora **JENNY SOLEYMA VELÁSQUEZ GUZMÁN**, quienes estando presentes aceptaron los cargos tomando posesión de ellos.

Se deja constancia que por unanimidad de la Asamblea General se autoriza al Representante Legal para que inscriba ante la Cámara de Comercio de Cali la presente acta de constitución y estatutos, contentiva de las decisiones en cuanto a aprobaciones, nombramientos y para que realice todos los actos y gestiones que sean necesarios para la realización del trámite propuesto.

TERCERO: Que los siguientes son los estatutos aprobados por los asociados fundadores o gestores:

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al original que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de registro público

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO
"CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NOMBRE: El nombre de la asociación que se constituye es **CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL**, y podrá utilizar la sigla **"CONECTA2"** (en adelante LA ASOCIACIÓN), y consiste en una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: La asociación tiene su domicilio principal en la Carrera 53 No. 11ª- 71 Apartamento 401 en el barrio Santa Anita en el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en la República de Colombia, a cuyas dependencias se podrá contactar a través de los teléfonos: 316 6235587 - 3168678638.

Por decisión de la Asamblea General, y con arreglo a la ley y a estos estatutos, se podrán establecer dependencias de la asociación en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN: El término de duración de la asociación será de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en los eventos señalados en la ley o en los estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- OBJETO: La asociación tiene por objeto el fortalecimiento de las asociaciones y sociedades tanto del sector público como privado que realicen acciones de impacto social. En virtud de su objeto social, LA ASOCIACIÓN podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Creación de estrategias de comunicación.
2. Elaboración de diseño e imagen corporativa y actividades conexas a la publicidad.
3. Modelación de negocio y actividades conexas al fortalecimiento empresarial.
4. Producción audiovisual y multimedial para radio y televisión.
5. Fomento del cooperativismo empresarial y la economía solidaria.
6. Formulación y ejecución de proyectos que fomenten la cultura de paz
7. Difusión de contenidos en medios análogos y digitales.
8. Formación y capacitación no formal.

La consecución del objeto propuesto supone la formulación de los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

1. Identificar, promover, fomentar, asesorar, preparar, presentar, evaluar, financiar, y ejecutar planes, programas y proyectos de bienestar social de la comunidad con inclusión , diversidad y género, de la población del Departamento del Valle del Cauca y de Colombia en general, que contribuyan a su desarrollo, constitución del tejido social y mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.
2. Apoyar organismos que coadyuven a la extensión de estos servicios a través de la suscripción de convenios, la elaboración de consultorías, investigación y diseño de planes de acción con énfasis en el desarrollo barrial, comunal y organizativo.

ARTÍCULO 6.- DESARROLLO: Para el desarrollo del objeto propuesto, LA ASOCIACIÓN podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil a entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social de LA ASOCIACIÓN.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación, inversiones a nivel municipal, departamental y nacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN.
9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos, en municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca o a nivel nacional, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA ASOCIACIÓN.
12. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.
13. Toda clase de actividades licitas que generen los ingresos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de sus fines, tales como, presentación de espectáculos artísticos,

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento

culturales y deportivos, festivales, asambleas o encuentros empresariales. Siempre que el desarrollo de estas actividades se enmarque dentro de los parámetros de respeto, crecimiento y desarrollo social, en los que la asociación se fundamenta.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.- CONFORMACIÓN: Aunque LA ASOCIACIÓN no se propone conseguir la acumulación de bienes de fortuna, podrá conseguir e incrementar su patrimonio para el cabal cumplimiento de sus objetivos. Así, el patrimonio de LA ASOCIACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que LA ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO – MONTO INICIAL: El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN, es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.540.000).**

BIENES	UNID	CARACTERÍSTICAS	VALOR
Cámara fotográfica	1	Marca: Canon Referencia: T5i	$1.600.000
Trípode		Marca: Quimbaya 360	$140.000
Cámara Go Pro Hero	1	Marca: Go Pro	$500.000
Disco duro		Marca Toshiba	$200.000
Disco duro		Marca Toshiba	$200.000
Computador portátil	1	Marca: Compaq Modelo: Presario	$1.200.000
Tablet	1	Marca: Samsung Modelo: Galaxy	$700.000
TOTAL:			**$4.540.000**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deben hacer y la Junta Directiva, si la hubiere, regulará las diferencias y su forma de pago. En caso de no existir Junta Directiva, será la Asamblea General quien decidirá sobre las diferencias y formas de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO CUARTO: Los actos dispositivos sobre el patrimonio de LA ASOCIACIÓN que excedieren la suma de **CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, así como aquellos que versen sobre bienes inmuebles y a través de los cuales se pretenda adquirir obligaciones de carácter crediticio, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los miembros que conforman la Asamblea General como máximo órgano de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8.- DESTINACIÓN: El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO IV
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- CLASES DE ASOCIADOS: Los asociados de LA ASOCIACIÓN son de cuatro (4) clases: (i) gestores, (ii) adherentes, (iii) benefactores y (iv) honorarios.

Son asociados gestores de LA ASOCIACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de LA ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto. Ellos son:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	DOMICILIO
Vilma Lucia	Ortiz Gómez	1.144.029.958	Carrera 53 No. 11 A-71 Apto 401 en Santiago de Cali (Valle del Cauca)
Jenny Soleyma	Velásquez Guzmán	1.113.620.308	Calle 32 a # 1e - 91 Piso 1 Popular Modelo en Palmira (Valle del Cauca)

Son adherentes las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos y cancelen el aporte que para el efecto fije la Asamblea General, con base en el estatuto marco aprobado por la misma. Dicha suma será comunicada al futuro asociado por parte del Tesorero quien, una vez verificado el pago, oficiará al Secretario para que incluya al nuevo asociado en el Libro de Registro.

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su Sistema de Registros Públicos

Son asociados o miembros benefactores de LA ASOCIACIÓN las personas naturales o jurídicas que realicen aportes o contribuciones científicas y/o económicas de carácter permanente a LA ASOCIACIÓN que contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expida al respecto.

Son miembros honorarios las personas naturales y/o jurídicas que hagan un aporte o contribución científica y/o económica de carácter transitorio a LA ASOCIACION con miras al efectivo cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS: Son derechos de los asociados en general:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que demuestren la aptitud, cualificación e indemnidad requeridas para ocupar el cargo.
2. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca LA ASOCIACIÓN.
4. Participar en los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de LA ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; por su parte, los benefactores y los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
7. Presentar solicitudes a los órganos de LA ASOCIACIÓN y obtener respuestas adecuadas y oportunas.
8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
10. Retirarse voluntariamente de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Las quejas, observaciones, denuncias o solicitudes deberán presentarse ante la Asamblea General, Junta Directiva (si la hubiere), el Fiscal (si lo hubiere) o el Representante Legal de manera directa y motivada, en forma escrita y firmada por el interesado; a efecto de que sea considerada por las autoridades de LA ASOCIACIÓN.

Lo mismo aplicará para las propuestas de mejoramiento continuo que se llegaren a formular.

ARTÍCULO 11.- DEBERES: Serán deberes de los asociados:

1. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno de LA ASOCIACIÓN.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto de la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de LA ASOCIACIÓN.
7. Guardar confidencialidad de todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.
8. Participar y colaborar decidida y activamente en la medida de sus capacidades en todas las iniciativas, campañas y programas que establezca LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIONES: Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o de sus afiliados, su buen nombre o prestigio.
2. Participar en nombre de LA ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas, proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
3. Discriminar, actuando como miembro de LA ASOCIACIÓN, a personar naturales por razones de credo, afinidad política, género, raza u origen geográfico.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reunión no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los expresamente autorizados.

PARÁGRAFO: Las conductas anteriormente señaladas implican para los asociados obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento es susceptible de ser considerado como falta grave y dar lugar a sanciones.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES: LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Asamblea General.
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causas:
   2.1. Mora o retardo injustificado en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva (si la hubiere), según el caso.
   2.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas en debida formas las amonestaciones y llamados de atención previamente realizados.
   2.3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado mientras la Asamblea General decide.

3. **Expulsión:** Será impuesta por la Asamblea General ante el acaecimiento de cualquiera de las siguientes casusas:
   3.1. Transgredir de manera grave, o leve pero reiterada, los estatutos de LA ASOCIACIÓN o las disposiciones establecidas por la Asamblea General o de la Junta Directiva (si la hubiere).
   3.2. Por la acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La Asamblea General decidirá en primera instancia de las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponderá resolver en segunda instancia al Representante Legal.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado, en detrimento de la estabilidad y el prestigio de LA ASOCIACIÓN, con sujeción al debido proceso y observando los principios del derecho de contradicción y defensa, doble instancia, publicidad, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

Para el efecto, la expulsión de los asociados será aplicada por la Asamblea General por votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 15.- RETIRO VOLUNTARIO: El retiro voluntario para los asociados lo autorizará la Asamblea General, previa solicitud del interesado.

Cuando en el momento de la solicitud del retiro voluntario existieren cuentas pendientes para con LA ASOCIACIÓN, la aceptación de la solicitud de retiro podrá condicionarse al pago de la deuda.

ARTÍCULO 16.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde:

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la mitad más uno de los miembros que conformen la Asamblea General.
2. Como resultado de un proceso de exclusión adelantado por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 de los presentes estatutos.
3. Por muerte del asociado.

ARTÍCULO 17.- NÚMERO MÍNIMO DE ASOCIADOS: El número de asociados no podrá ser inferior a dos (2).

CAPÍTULO V
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea General.
b) Junta Directiva.
c) Representante Legal.
d) El Fiscal.

PARÁGRAFO: A efectos de promover el correcto desarrollo del objeto de LA ASOCIACIÓN, se podrán crear comités de trabajo de carácter técnico, económico, jurídico y social, entre otros, cuya integración y composición será de libre determinación del Representante Legal, con posterior aprobación de la Asamblea General.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19.- ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad deliberante y decisoria y estará constituida únicamente por socios gestores y adherentes que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y las políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca en estos estatutos, con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, si la hubiere, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente al Representante Legal y a su suplente.
6. Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
7. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de cuatro (4) años por el sistema uninominal.
8. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
9. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de estos estatutos.

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

10. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva, el Fiscal, si los hubiere.
11. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de estos estatutos.
12. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de los votos asistentes.
13. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la respectiva liquidación.
14. Señalar, en el caso de estimarlo conveniente, los aportes extraordinario que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
15. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan en contra de los directivos, los administradores, así como reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores que por sus méritos sean dignas de reconocimiento.
16. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
17. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de eventos de LA ASOCIACIÓN.
18. Brindar mecanismos de vigilancia y control a los asociados sobre los dineros que sean recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
19. Autorizar los contratos y transacciones superiores a la suma de **CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, así como autorizar todo acto de disposición sobre los inmuebles de propiedad de LA ASOCIACIÓN y de todo contrato mediante el cual ésta pretenda adquirir obligaciones de carácter crediticio.
20. Propender por el bienestar de los asociados.
21. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a órgano diferente de ella.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año durante los diez (10) primeros días de los meses de enero, de marzo, de junio y de octubre.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Representante Legal o su respectivo suplente.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general del fin de ejercicio, así como acordar todas las medidas, orientaciones e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto social, al igual que determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN.

Las reuniones extraordinarias, por su parte, se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no permitan esperar para ser consideradas en las asambleas ordinarias, y en ellas sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

PARÁGRAFO PRIMERO – REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de los asociados no se lograra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una (1) hora, que una vez transcurrida permitirá la deliberación y la decisión con cualquier número plural de asociados que represente siquiera el diez por ciento (10%) del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO – REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En tratándose de la segunda reunión ordinaria del año, a saber, aquella en la que se estudian las cuentas y el balance de final del ejercicio, no se haya efectuado la convocatoria dentro del término establecido, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 AM, en las instalaciones en donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN.

En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO – REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la reunión inicial.

En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o, en su ausencia, por su respectivo suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con un mínimo de dos (2) días de antelación. Con todo, en ambos casos, a efectos del cómputo del término o antelación requerida para la convocatoria, no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General, además, se reunirá válidamente en cualquier día y lugar, sin previa convocatoria, siempre que se hallare presente la totalidad de asociados.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría simple de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría simple de los asociados presentes en las reuniones.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 24.- MAYORÍAS: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados, incluso a los ausentes y disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho de voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de LA ASOCIACIÓN, y los que no encontrándose al día hubieren suscrito acuerdo de pago elaborado conforme al reglamento que para el efecto expida la Asamblea General o la Junta Directiva, si la hubiere, de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros que hubieren sido sancionados con suspensión temporal de la calidad de asociado quedarán inhabilitados mientras se mantenga la sanción y, en consecuencia, no contarán a efectos de determinar el quórum deliberatorio.

Para dichos efectos, la Junta Directiva, si la hubiere, o en su defecto el Representante Legal, verificarán la lista de asociados hábiles e inhábiles

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado o miembro que tenga derecho de voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar o decidir.

Con todo, los directivos de LA ASOCIACIÓN no podrán representar asociados en la Asamblea General.

Tampoco será posible representar a más de cinco (5) miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 25 - MAYORÍA CALIFICADA: A manera de excepción a la regla general, las siguientes decisiones requerirán de mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes en la Asamblea General:

a) Cambios que afecten el objeto social y los objetivos generales de LA ASOCIACIÓN.
b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere ampliamente el valor de las cuota o aportes ordinarios mensuales.
c) Constitución y creación de la Junta Directiva.
d) Adquisición de inmuebles para LA ASOCIACIÓN.
e) Enajenación de inmuebles de propiedad de LA ASOCIACIÓN.
f) Suscripción de contratos y obligaciones en general que superen la suma de **CIEN SALARIOS MÍNMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV)**, a cargo de LA ASOCIACIÓN.
g) Suscripción de obligaciones de carácter crediticio a cargo de LA ASOCIACIÓN.
h) Disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria. Lo anterior salvo que en tal caso se obtenga la mayoría calificada antes requerida.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26.- La ASOCIACIÓN que por este acto se constituye no tiene Junta Directiva, sin perjuicio que pueda llegar a tenerla, si así lo decide la Asamblea General tomada con el voto favorable de un número plural o singular de asociados que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los votos presentes. La Junta Directiva será un órgano de gobierno permanente, elegido a través del sistema uninominal por la Asamblea General, para un período de cuatro (4) años. Estará integrada mínimo por tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán: Un presidente, Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES: Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados y el de los procesos disciplinarios en primera instancia, además de las sanciones.
2. Elegir de su seno, y remover libremente a su presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal.
3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de LA ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Representante Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Representante Legal.
7. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
8. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
9. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos, así como sustentar tales posiciones.
10. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar y organizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
11. Aceptar o rechazar donaciones o legados.

Cámara de Comercio de Cali
La copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

12. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
13. Autorizar la participación de LA ASOCIACIÓN en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
14. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, así como autorizar aquellos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente para su financiación.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES: La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, mediando citación escrita del presidente y/o del Representante Legal, con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio de que se traten temas diferentes, y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes e imprevistas lo exijan, previa convocatoria escrita, telefónica, vía correo electrónico o a través de cualquier medio idóneo que consideren el Presidente o el Representante Legal de LA ASOCIACIÓN, con mínimo un (1) día de anticipación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y, el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN: El Representante Legal es elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES: Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN. Lo anterior salvo para los casos establecidos en literal e) del artículo 25 de los presentes estatutos, en cuyo caso requerirá de aprobación de mayoría calificada por parte de la Asamblea General.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, si los hubiere, o en su defecto con la Asamblea General, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que LA ASOCIACIÓN en su momento requiera o que sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, revisar las áreas de intervención institucional.
8. Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, tendientes al efectivo cumplimiento del objeto social de LA ASOCIACIÓN.
9. Presentar a la Junta Directiva, o en caso de no existir, a la Asamblea General un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas, proyectos y la consecución de los mismos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General para que sea estudiada y aprobada por aquélla, previo examen por parte de la Junta Directiva, si la hubiere.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, si la hubiere, las labores administrativas de LA ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de LA ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a LA ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros, y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de LA ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades que LA ASOCIACIÓN tenga o llegare a tener a su nombre, en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera.
17. Divulgar periódicamente las noticias de LA ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar, y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización, y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Sugerir la creación de grupos o comités de trabajo de carácter técnico, económico, social, jurídico y de conciliación, entre otros, cuando lo estime conveniente y someter dicha propuesta a aprobación de la Junta Directiva, o en caso de no existir, de la Asamblea General.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros, conversatorios y demás actividades tendientes a promover y fortalecer a LA ASOCIACIÓN y/o a los comités o grupos de trabajo.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que repose en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

PARÁGRAFO: El cargo de Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

EL FISCAL

ARTÍCULO 31.- Salvo decisión tomada por las Asamblea General con el voto plural o singular que represente cuanto menos el setenta por ciento (70%) de los miembros integrantes de la misma, la ASOCIACIÓN que por este documento se crea, no tendrá Fiscal. En caso de aprobarse su creación, el Fiscal y su correspondiente suplente serán elegidos por la Asamblea General por mayoría simple de los votos asistentes. Podrán ser asociados o terceros ajenos a LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES: Son funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, si la hubiere.
2. Informar oportunamente, por escrito, al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACIÓN y proponer las medidas que permitan conjurarlas.
3. Velar porque la contabilidad y las actas de los órganos directivos se lleven regularmente, así como la adecuada conservación de la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios para impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ASOCIACIÓN.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que los que haya lugar o le fueren solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encargue la Asamblea General o la Junta Directiva.
8. Asistir a las reuniones con la Junta Directiva a las que fuere convocado por el Representante Legal, o por disposición de aquélla.
9. Vigilar el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar la Asamblea efectuada por un número plural de asociados y al régimen de sanciones establecido en estos estatutos.
10. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a las reuniones de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas al funcionamiento de dicho órgano social.

CAPÍTULO VI
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIV

ARTÍCULO 33.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS: LA ASOCIACIÓN cuenta con un libro interno de registro denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar, de forma veraz y actualizada, la identificación, ubicación y calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ASOCIACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.-LIBRO DE ACTAS: En un mismo libro se levarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACIÓN corresponde cada una de ellas.

ARTÍCULO 35.- ACTAS: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico de las actas registrado para el efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que fuere nombra para la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar de su celebración, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos del que disponen, la elección del Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario de la misma, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor, en contra y los votos en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tales efectos. Finalmente, deberá contener la hora de la clausura de la reunión.

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su Archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 36.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: LA ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva, si la hubiera.

Por su parte, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37.- DISOLUCIÓN: LA ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por las siguientes:

a) Por decisión de la Asamblea General, debidamente motivada, y aprobada por mayoría calificada de conformidad con el artículo 25 de los presentes estatutos.
b) Por imposibilidad sobreviniente de desarrollar el objeto social para el cual fue creada LA ASOCIACIÓN.
c) Por reducción del número de asociados por debajo del mínimo establecido conforme al artículo 17 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38.- LIQUIDADOR: En caso de disolución, la Asamblea General designará a la persona o personas que harán las veces de liquidador o liquidadores. Lo anterior con el objetivo de finiquitar las operaciones de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Mientras no se hiciere la designación del correspondiente liquidador, entendiendo por ello que éste acepte y su designación se inscriba, actuarán como tales el Representante Legal y el Tesorero.

ARTÍCULO 39.- LIQUIDACIÓN: El liquidador, o quien haga sus veces, tendrá facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las disposiciones señaladas al Representante Legal en estos estatutos.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por él o en su defecto por la Asamblea General al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensable para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un diario de amplia circulación nacional, dejando entre una y otra publicación un intervalo de quince (15) días calendario, en los cuales informará del proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Posteriormente, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, si lo hubiere una vez atendido el pasivo externo de LA ASOCIACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, prefiriendo a aquéllas en las

cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACIÓN; con objeto igual, similar o complementario, y de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las controversias surgidas entre los miembros de LA ASOCIACIÓN, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA ASOCIACIÓN, respecto de la aplicación e interpretación de las normas legales y estatutarias, intentarán ser resueltas, en primer lugar, a través de arreglo directo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que se suscitó la controversia.

En dicho arreglo directo podrá intervenir el Comité de Conciliación creado por el Representante Legal, y con aprobación de la Junta Directiva, siempre que se hubiere constituido con anterioridad al surgimiento de la controversia a dirimir. En caso de no haber sido constituida, se realizará con aprobación por mayoría simple de la Asamblea General.

Fracasado el arreglo directo, el arreglo de la controversia será sometido a audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho, en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, en donde las partes elegirán un (1) conciliador de la lista de conciliadores de dicho centro de conciliación a efectos de que actúe como tercero imparcial en la audiencia que para el efecto se celebre.

En caso tal de que fracase la conciliación por cualquier circunstancia, la controversia deberá ser dirimida por la jurisdicción ordinaria con arreglo a las leyes y procedimientos establecidos en la normatividad nacional.

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su Registro de Registros Públicos

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 41.- NOMBRAMIENTOS: Atendiendo a los cargos creados en estos estatutos, y de conformidad con la Circular 04 de 2007 de la Superintendencia de Industria y Comercio, para el período en curso y hasta tanto la Asamblea General de asociados haga nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos:

A) **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.-** Mediante el voto unánime de los asociados gestores de la asociación, se ha designado a la señora **VILMA LUCÍA ORTIZ GÓMEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificada civilmente con la C.C. 1.144.029.958 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, como Representante Legal Principal de la **ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL** por un término de dos (2) años. La Representante Legal que se designa, participa

en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su **ACEPTACIÓN** del cargo, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Representante Legal de la asociación.

B) **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.**- Mediante el voto unánime de los asociados gestores de la asociación, se ha designado a la señora **JENNY SOLEYMA VELÁSQUEZ GUZMÁN,** ciudadana colombiana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, identificada civilmente con la C.C. 1.113.620.308 expedida en Palmira (Valle del Cauca), domiciliada en el municipio de Palmira (Valle del Cauca), como Representante Legal Suplente de la **ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL** por un término de dos (2) años. La Representante Legal Suplente que se designa, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su **ACEPTACIÓN** del cargo, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación.

Todos los designados, estando presentes, han manifestado libre y complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42.- ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatuto y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 43.- ACTOS REALIZADOS POR CUENTA DE LA ASOCIACIÓN EN FORMACIÓN.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la **ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL** asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del tipo societario que se constituye.

ARTÍCULO 44.- PERSONIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la **ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL** formará una persona jurídica distinta de sus asociados. A partir de ese momento, la Representante Legal contará con todas las facultades necesarias para darle curso a los demás trámites requeridos para permitir el adecuado funcionamiento de la asociación.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dos días (2) días del mes de octubre de 2015.

---------- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** ----------

HOJA DE FIRMAS ESTATUTOS ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL DE FECHA DEL DOS (2) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

FIRMA ACEPTACIÓN CARGOS REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE:

Como manifestación expresa de su aceptación a las designaciones realizadas para los cargos de REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL. Firman las señoras Vilma Lucía Ortiz Gómez y Jenny Soleyma Velásquez Guzmán, respectivamente.

Vilma Lucía Ortiz

VILMA LUCÍA ORTIZ GÓMEZ
C.C. No. 1.144.029.958 de Cali
Representante Legal Principal

JENNY SOLEYMA VELÁSQUEZ GUZMÁN
C.C. No. 1.113.620.308 de Palmira
Representante Legal Suplente

FIRMA CONSTITUYENTES:

Vilma Lucía Ortiz

VILMA LUCÍA ORTIZ GÓMEZ
C.C. No. 1.144.029.958 de Cali

JENNY SOLEYMA VELÁSQUEZ GUZMÁN
C.C. No. 1.113.620.308 de Palmira

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

FIRMA PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Los suscritos Presidente y Secretario de la reunión aceptamos la designación como presidente y secretario, respectivamente, y damos constancia de que los estatutos de constitución de la ASOCIACIÓN CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL, aquí consignados, fueron debatidos y aprobados por todos los asociados gestores de la entidad sin ánimo de lucro, según consta en acta de constitución del dos (2) días del mes de octubre de 2015, levantada en reunión, llevada a cabo en las instalaciones ubicadas en la Carrera 53 No. 11ª- 71 Apartamento 401 en el barrio Santa Anita en el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Aceptamos designación y encargo conferido:

Vilma Lucía Ortiz

VILMA LUCÍA ORTIZ GÓMEZ
C.C. No. 1.144.029.958 de Cali
Presidente y Representante Legal Principal

JENNY SOLEYMA VELÁSQUEZ GUZMÁN
C.C. No. 1.113.620.308 de Palmira
Secretaria y Representante Legal Suplente

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Vilma lucia ortiz Gomez

Nombre y Apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PPTE

Número 1144029958

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Vilma Lucia Ortiz

Firma

Huella

Santiago de Cali 02/10/2015

Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Jenny soleyma velasquez Guzman

Nombre y Apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PPTE

Número 1113620308

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Jenny Sol

Firma

Huella

Santiago de Cali 02/010/2015

Fecha (día - mes - año)

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CONECTA2 AGENCIA DE COMUNICACION PARA EL CAMBIO SOCIAL
Inscrito:17373-50 Libro: I No.Inscrip:2301 Fecha:05/10/2015

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RP-0004

Registrado por: WBURBANO

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI